

AUTO No. 00582

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2005ER43271 del 22 de noviembre de 2005, el entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recepcionó solicitud del Señor ORLANDO GONZALEZ, quien manifestó actuar en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Atahualpa, relacionada con la valoración técnica de los árboles ubicados en el espacio público de la Calle 221 entre Carreras 114 A Y 116, en la Localidad de Suba, de Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA, efectuó visita el día 23 de Enero de 2006, en la Calle 221 entre Carreras 114 A y 116 en la Localidad de Suba de Bogotá D.C., de la cual emitió el Concepto Técnico N° 2006GTS32 del 23 de Enero de 2006, mediante el cual se consideró técnicamente viable: “4 Tala de CIPRES, 1 Tala de LAUREL, 1 Tala de PINO, 1 Tala de URAPAN.”

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.283.364), equivalentes a un total de 11,65 IVP(s) y 3,15 SMMLV (año 2006). Así mismo se liquidó el valor por el concepto de

AUTO No. 00582

evaluación y seguimiento correspondiente a DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.600). Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud, es decir, el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que mediante Auto N° 1940 del 27 de julio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dio inicio al trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en espacio público de la Calle 221 entre Carreras 114 A y 116, Localidad de Suba de Bogotá D.C., a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución N° 0715 del 16 de Abril de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, autorizó al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con NIT. 860.030.197-0, para efectuar tratamiento silvicultural de la tala respecto de cuatro (4) arboles de las siguientes especies: (un) Ciprés, un (1) Laurel, un (1) Pino y un (1) Urapán, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Calle 221 entre Carreras 114 A y 116, Localidad de Suba del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 2006GTS32 del 23 de enero de 2006.

Que igualmente, en el precitado acto administrativo, se determinó que el beneficiario de la autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, cancelando la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.283.364), equivalentes a un total de 11,65 IVP(s). Así mismo, se ordenó el pago por concepto de evaluación y seguimiento correspondiente a DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.600). De conformidad con lo establecido en el Decreto 472 de 2003, el Concepto Técnico 3675 de 2003 y la Resolución 2173 de 2003.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente al Señor ROLANDO HIGUITA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.477.494, en calidad de Director del JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, el día 30 de mayo de 2007, con constancia de ejecutoria del día 07 de junio de 2007, al no interponerse el recurso concedido.

AUTO No. 00582

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita el día 16 de junio de 2014, en la Calle 221 entre Carreras 114 A y 116 de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto, Concepto Técnico de Seguimiento 06104 del 26 de junio de 2014, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado por la Resolución N° 0715 del 16 de Abril de 2007. Así mismo, en relación con la compensación prevista, se indicó que se realizó cruce de cuentas entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que en suma de lo anterior, luego de la verificación en las bases de datos y archivos físicos de esta Secretaría, se pudo determinar que mediante certificado de fecha 11 de Junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, fue realizado cruce de cuentas con el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, incorporando el valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.283.364), equivalentes a un total de 11,65 IVP(s) y 3,15 SMMLV (año 2006), ordenado en la Resolución No. 0715 del 16 de abril de 2007.

Que respecto del pago por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental fijadas al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con NIT. 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución No. 5427 del 20 de septiembre de 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones*

AUTO No. 00582

administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011 se lee: “(...) *Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*” Indicando su aplicación para aquellas actuaciones adelantadas en vigencia del Decreto 472 de 2003, siendo aplicable al caso concreto.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: “*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo*”.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “*Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario*”.

Que mediante Resolución N° 0715 del 16 de abril de 2007, le fue ordenado al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de la tala sobre cuatro (4) arboles de las siguientes especies: un (1) Ciprés, un (1) Laurel, un (1) Pino y un (1) Urapan, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Calle 221 entre Carreras 114 A y 116, Localidad de Suba de esta ciudad.

AUTO No. 00582

Que consecuentemente le fue establecido como medida de compensación el pago de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.283.364), equivalentes a un total de 11,65 IVP(s) y 3,15 SMMLV (año 2006). Obligación que fue objeto de cruce de cuentas por ésta Entidad, conforme a la certificación del 11 de junio de 2010, suscrita por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por evaluación y seguimiento ambiental, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 5427 de 2011, fue exonerado del mismo al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el señor Orlando Gonzalez, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Atahualpa. Por lo cual, al no existir actuación administrativa por adelantar, se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente DM-03-2006-1778.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

AUTO No. 00582

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente DM-03-2006-1778, en materia de autorización de tratamiento silvicultural al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con Nit. 860.030.197-0, para efectuar la tala de un (1) Ciprés, un (1) Laurel, un (1) Pino y un (1) Urapan, los cuales se encontraban ubicados en espacio público de la Calle 221 entre Carreras 114 A Y 116, Localidad de Suba de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO.- Remítase el expediente DM-03-2006-1778 una vez en firme la presente decisión administrativa, al Grupo de expedientes de ESTA Secretaría Distrital de Ambiente, a fin de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien a sus veces, en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para lo de su competencia.

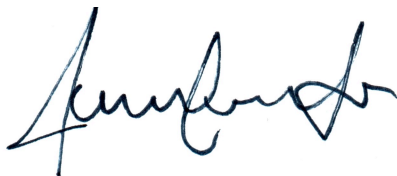
ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00582

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2006-1778

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/12/2014
-----------------------------	------	----------	------	--------------	------	-------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/02/2015
-----------------------------	------	----------	------	--------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	1113303479	T.P:	192490	CPS:	CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	29/01/2015
---------------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Janet Roa Acosta	C.C:	41775092	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 637 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/03/2015
------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	18/03/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------